AÑO DE 1853. Martes 30 de agosto. NÚMERO 104.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 773.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia en oficio de 27 del corriente me dice lo que sigue.

Con el fin de que se presenten en este Gobierno militar á recoger las licencias absolutas los soldados que por cuerpos al márgen se expresan, ruego á V. S. tenga la bondad de disponer sean citados por medio del Boletin oficial de la provincia con dicho objeto, y prevenirles traigan para cangear por ellas los pasaportes que deben obrar en su poder.

*Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de los interesados. Orense 29 de agosto de 1853.—*E. G. I., *Vicente Seara.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

Regimiento infantería de Iberia, soldado Francisco Gonzalez, residente en el pueblo de San Esteban de Ambía.

Idem de la Reina, id. Juan Manuel Gonzalez, id. en Sobradlo.

Idem id. Pedro Fernandez, id. en San Payo de Abeleda.

Idem id. Leandro Villar, id. en Cartelle.

NÚMERO 774.

El Sr. Comandante de la Guardia civil de esta provincia en oficio de ayer me dice lo siguiente.

No hallándose al completo de la fuerza asignada al 8.º tercio por el aumento que recibió el mismo, los licenciados del ejército y carabineros que teniendo las circunstancias de saber leer y escribir, tener la estatura de cinco pies y una pulgada y media, acreditar por medio de certificaciones del Alcalde y Párroco su conducta y deseen tener ingreso en el cuerpo, pueden presentarse con sus licencias absolutas é instancias en esta Comandancia para cursarlas al Excmo. Sr. Inspector general, segun dicho superior Gefe me previene.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. por si se dignáse se dé publicidad por el término de tres dias en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que llegue á conocimiento de los que se hallen en el caso referido.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de los interesados que deseen ingresar en las filas de esta benemérita arma. Orense 23 de agosto de 1853. —E. G. I., *Vicente Seara.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 775.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas en 10 del corriente me dice lo que sigue.

Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de junio último, inserta en la Gaceta de 19 del mismo mes, acompaño á V. S. un ejemplar del modelo á que deberán sujetarse los estados semestrales de obras ejecutadas y cantidades invertidas en los caminos vecinales de esa provincia, esperando esta Direccion que V. S. se servirá formalizar y remitir á la misma con la mayor brevedad posible el correspondiente al primer semestre de este año.

*Lo cual se publica para conocimiento de los señores Alcaldes y Delegados de este Gobierno, á fin de que al verificar á lo sucesivo la remesa de los estados semestrales de las obras ejecutadas en los respectivos distritos municipales, procuren arreglarse al modelo que á continuacion se insertará. Y mediante á él deben atemperarse tambien los correspondientes á los seis primeros meses de este año, toda vez que no están completamente conformes con aquel los elevados ya á este Gobierno por los señores Alcaldes, espero cuidarán de redactar y remitirme sin demora otros arreglados á las prevenciones del Ilmo. Sr. Director. Orense 29 de agosto de 1853.—*E. G. I., *Vicente Seara.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

PROVINCIA DE

Estado *de los trabajos practicados y recursos invertidos en los caminos vecinales de esta Provincia desde. . . . . hasta. . . . .*

PARTIDOS judiciales.	Ayuntamientos.	TRABAJOS EJECUTADOS. Varas de esplanacion.	Idem de afirmado.	OBRAS DE FABRICA. Puentes	Pontones.	Alcantarillas.	Muros de sostenimient	PRESTACION PERSONAL. JORNALES. de hombres	de carros.	de caballerías.	JORNALES PAGADOS EN DINERO. de hombres	de carros.	de caballerías.	CUOTAS DE PRESTACION SATISFECHAS EN DINERO. de hombres	de carros.	de caballerías.	GASTOS DE DIRECCION. Director.	Capatáz	Total.	METÁLICO INVERTIDO. de los pueblos.	del presupuesto provinc.	CAMINOS en que se han ejecutado las obras.
	» » ».	140	»	»	»	4	1,850	4,080	107	»	”	”	”	”	”	”	1,000	»	1,000	700	400	
	» » ».	69	»	»	»	1	607	657	46	7	”	”	”	”	”	”	875	»	875	»	»	
	» » ».	230	86	»	»	»	»	870	»	»	”	”	”	”	”	”	504	67	571	»	617	
» » ».	» » ».	687	130	1	»	8	804	2,520	500	28	”	”	”	”	”	”	1,820	»	1,820	500	1,000	
	» » ».	304	»	»	»	3	76	1,861	29	»	”	”	”	”	”	”	479	84	563	»	»	
	» » ».	102	100	»	»	»	»	380	69	»	”	”	”	”	”	”	100	69	169	»	»	
	» » ».	436	204	»	»	6	»	2,000	300	»	”	”	”	”	”	”	239	»	239	»	»	
		1,968	520	1	»	22	3,337	12,368	1,051	35	”	”	”	”	”	”	5,017	220	5,237	1,200	2,017	
	» » ».	80	»	1	»	2	162	640	»	»	”	”	”	”	”	”	168	»	168	860	»	
» » ».	» » ».	120	8	»	2	6	96	1,205	67	»	”	”	”	”	”	”	215	60	270	»	»	
	» » ».	64	10	»	»	»	12	340	»	25	”	”	”	”	”	”	80	»	80	600	»	
	» » ».	72	58	»	»	»	50	500	4	»	”	”	”	”	”	”	120	»	120	»	»	
		336	76	1	2	8	320	2,685	71	25	”	”	”	”	”	”	583	60	638	1,460	»	

RESUMEN.

” ” ”. . . .	1,968	520	1	»	22	3,337	12,368	1,051	35	”	”	”	”	”	”	5,017	220	5,237	1,200	2,017
” ” ”. . . .	336	76	1	2	8	320	2,685	71	25	”	”	”	”	”	”	583	60	638	1,460	»
” ” ”. . . .	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
	2,304	596	2	2	30	3,657	15,053	1,122	60	”	”	”	”	”	”	5,600	280	5,875	2,660	2,017

. . . . *de.* . . . . *de* **1853.**

SECCION DE HACIENDA.

NÚMERO 776.

La Direccion general de Contribuciones Directas y Estadística con fecha 25 del actual me dice lo siguiente.

Mediante el retraso con que se ha recibido en esa provincia segun la comunicacion de V. S. de 22 del actual la Real orden de 6 del mismo, por la que se dispone la licitacion en el corriente año de las cobranzas de contribuciones; y en atencion tambien á las demas causas que espresa, ha acordado esta Direccion, en interes del mejor resultado de dicho servicio en esa referida provincia, tenga lugar el dia 10 del próximo setiembre la apertura de los pliegos que se presentaren para la insinuada licitacion, pero encargando á la Administracion que tan pronto como se verifique, active la remision del expediente.

La misma lo dice á V. S. contestando á la citada comunicacion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 29 de agosto de 1853.—E. G. I., Luis Romero.—Lucas García de Quiñones, secretario.

NÚMERO 777.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Direccion de gobierno.—Negociado 4.°

Varios Gobernadores han consultado á este Ministerio si los mozos que, con arreglo á la ley de reemplazos de 1837 dejaron de ser incluidos en alguno de los alistamientos formados mientras aquella ley rigió, y que con arreglo á ella sufrieron las consecuencias de la omision, deben ser comprendidos en lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 7.° del proyecto de ley vigente; y la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de estas consultas, Considerando que la regla séptima, artículo 148 de dicha última ley dice que empezará á regir en todas sus partes en 1853:

Que en el caso segundo, artículo 7.° se previene entrarán á formar parte del alistamiento los mozos que, teniendo 21 años y sin haber cumplido 25 en la época fijada para el alistamiento, no fueron comprendidos por cualquier motivo en el alistamiento de cualquiera de los años anteriores:

Que la ley no hace aquí distincion entre los alistamientos verificados con sujecion á la ley antigua y el único hecho por la nueva:

Que el art. 38 de esta última establece el modo de reclamar por inclusiones indebidas; S. M. se ha servido mandar:

1.° Que los alistamientos para reemplazos del ejército se hagan con estrecha sujecion á lo dispuesto en el art. 7.° y en el capítulo quinto del proyecto de ley vigente aprobado por el Senado sin distincion alguna de épocas.

Y 2.° Que el juicio de exclusiones se verifique asimismo con arreglo á lo prevenido en el capítulo sexto, y muy particularmente en el art. 38 del citado proyecto de ley.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. mucho años. San Ildefonso 19 de agosto de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

El Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 28 de julio del mes próximo pasado dijo de Real orden al Gobernador de las Islas Baleares lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta promovida por ese Consejo de provincia sobre si pueden ser admitidos en el presente año como sustitutos, por cambio de número, los mozos que en 30 de abril tuviesen 21 y 22 años, aunque no hayan sido sorteados en 1852,

Considerando, 1.° Que el proyecto de ley empezó á regir en este año en toda su fuerza, segun expresa la disposicion sétima, art. 148 del mismo;

2.° Que la facultad de sustituir por cambio de número que concede el caso primero, artículo 129, es refiriéndose siempre á mozos sorteados á quienes alcance la responsabilidad del servicio militar;

3.° Que en el año pasado de 1852 no hubo sorteo;

4.° Que los mozos comprendidos en 1851 en la tercera lista formada con arreglo á la disposicion tercera del referido art. 148, se hallan hoy fuera de responsabilidad, con arreglo al caso primero, art. 7.° de la ley, toda vez que habrán cumplido 23 años;

Y 5.° Que esta consulta se halla resuelta por Real orden circular de 17 de junio último, S. M., despues de oir el dictámen del Consejo Real, y en atencion, como queda dicho, á que el proyecto de ley vigente empezó á regir este año en todas sus partes, se ha servido resolver que no deben ser admitidos como sustitutos por cambio de número mas mozos que los comprendidos en la primera y segunda lista formadas en 1851, por ser los únicos á quienes hoy alcanza responsabilidad.»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1853.—El Subsecretario, Francisco de Cárdenas.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta de Madrid del 23 de agosto número 235.)

El Ilustre Ayuntamiento de esta capital ha dispuesto que la distribucion de premios á los dueños del gana lo que se presente en la féria anual desde el 1.° al 8 del próximo mes de setiembre, se distribuyan entre los que reunan las circunstancias para obtenerlo segun y de la manera que se ha verificado el año próximo pasado, y para mayor claridad se expresan á continuacion.

Tambien en los mismos dias se darán algunas funciones lírico-dramáticas por una compañía que debe llegar á esta el inmediato 31 procedente de Castilla la Vieja. Desde el citado dia 31 se dará principio á la Novena en la Capilla de la VIRGEN de los REMEDIOS que terminará el 8 del referido setiembre, dia en que se celebra la festividad de la milagrosa VIRGEN; para lo que el Patrono de aquel pia-

doso Establecimiento no escaseará medio alguno de solemnizarla con variados festejos en los dias de costumbre.

Premios que se adjudicarán á las doce de la mañana del 8 de setiembre próximo por la Comision del Ayuntamiento presidida por el Sr. Gobernador.

CERTIFICADOS.	PREMIOS.
Caballo padre.	200
Yégua.	200
Garañon.	100
El mejor potro de 2 á 3 años. .	80
Potra id. id.	80
Muleta de 1 á 3 id.	60
Mulo id. id. id.	60
GANADO VACUNO.	
Buey de 3 años arriba.	200
Toro de 4 id. cumplidos. . . .	120
Vaca de 3 id. arriba tenga ó no cria.	80
Ternero entero de 2 á 3 id. . .	50
Ternera id. id.	50
Cerdo macho ó hembra de 1 á 2 id.	50
Rebaño mejor y mas numeroso de un dueño de ganado lanar id.. .	100

INDICE

de las leyes, Reales decretos, órdenes y demas disposiciones superiores, publicadas en el Boletin durante el mes que espira.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Real órden de 18 de julio, mandando sacar á nueva licitacion el servicio de la conduccion diaria de la correspondencia entre Orense y Pontevedra. Núm. 92.

=de 12 de id. para que los Gobernadores de provincia remitan los expedientes de presupuestos provinciales y municipales para 1854. Núm. 93.

=de 20 de id. para la creacion de abogados de Beneficencia. Idem.

=de 30 de id.: S. M. en el quinto mes de su embarazo. Extraordinario al núm. 94.

=de 28 de id. para la persecucion de los desertores del ejército y sus encubridores. Núm. 95.

=de 23 de id.: concesion de un hospicio provincial de hombres en Orense para desamparados, mendigos é impedidos. Idem.

=de 8 de id.: permiso al ayuntamiento de Salamanca para celebrar una feria anual. Idem.

Real decreto de 7 de agosto: prevenciones respecto á los ferro-carriles. Núm. 97.

=de 5 de id., previniendo que las autoridades de Hacienda de Ultramar se entiendan en lo sucesivo con la Presidencia del Consejo de Ministros. Idem.

=de 3 de id., para que se establezca en cada capital de provincia uno ó mas *asilos de párvulos*. Idem.

Real orden de 1.º para el pronto cumplimiento del Real decreto de 29 de junio último sobre el establecimiento de las nuevas cajas de ahorros y montes de piedad. Id.

=de 2 de id.: clase de papel sellado que debe usarse en los alistamientos de los mozos sujetos á quintas y en los juicios de llamamiento y declaracion de soldados. Id.

=de id. id. para que puedan redimir el servicio de las armas por medio de 6.000 reales los quintos que se hallen sufriendo una condena. Idem.

=de 1.º de agosto, sobre que en la instruccion de los expedientes se consigne clara y distintamente el vecindario bajo las bases que expresa. Núm. 98.

=de 8 de id.: aclaracion á la de 23 de mayo último señalando los plazos en las operaciones de quintas. N. 100.

=de 11 de id., prohibiendo la circulacion de toda hoja volante, folleto ó impreso no autorizado. Idem.

=de 8 de id.: que no debe admitirse la sustitucion por cambio de número entre los quintos matriculados de marina y los que no lo son. Núm. 102.

=de 19 de id.: aclaracion respecto á los mozos que dejaron de ser incluidos en algun alistamiento. Núm. 104.

=de id. id., para que se inserten en la Gaceta las resoluciones del Consejo Real en materia de quintas. Id.

=de 17 de id. sobre si pueden ser admitidos como sustitutos por cambio de número los mozos que cumplieron 21 y 22 años en fin de abril último. Idem.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto de 15 de julio, creando una Direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado. Núm. 92.

=de id. id.: nombramiento de Director de dichas casas de moneda, minas y fincas del Estado. Idem.

=de id. id. para el de Presidente de la Comision superior de la liquidacion de atrasos del personal. Idem.

=de 22 de id.: suprimida la Junta de ventas de bienes nacionales. Idem.

Real orden de 30 de id.: rebaja de la contribucion industrial á los agrimensores, mercaderes ambulantes, almacenistas, arrieros, trajineros y especuladores en madera leña y carbon, respecto á esta provincia. Núm. 100.

Real decreto de 29 de id., estableciendo oficinas sucursales de los depósitos en los puntos que designa. Id.

Real orden é Instruccion de 6 de id. para otra licitacion de las cobranzas de las contribuciones territorial é industrial para 1854, 55 y 56. Suplem. al núm. 101.

Real decreto de 19 de agosto: rebaja del derecho de hipotecas, bajo las bases que espresa. Núm. 103.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden de 1.º de julio, declarando á los exclaustrados habilitados para obtener prebendas de gracia ó de oficio. Núm. 92.

=de 29 de id., disponiendo rogativas públicas y secretas en todas las iglesias de la Monarquía para el feliz alumbramiento de S. M. Extraordinario al núm. 94.

=de 26 de id.: requisitos que deben exhibir los extrangeros que soliciten habilitacion para ejercer sus profesiones en España. Núm. 102.

=de 18 de agosto, trasladando la escuela de notariado de la Coruña á Santiago. Núm. 104.

Ministerio de Fomento.

Real decreto de 27 de julio: Reglamento de expropiacion de terrenos. Núm. 94.

Real orden de 6 de mayo de 1848: Instrucciones y Reglamento para el régimen y buena policía de los depósitos de caballos padres del Estado. Núm. 96.

Exposicion y Real decreto de 7 de agosto: prevenciones respecto á la construccion de ferro-carriles. Núm. 99.

Disposiciones varias.

Circular para la remision mensual de un informe del estado y demas circunstancias de las cárceles. Núm. 97.

Valores del mercado de esta capital en el mes de julio. Núm. 96.

Circular para que los párrocos no exijan retribucion alguna por la autorizacion de los documentos de las clases pasivas para acreditar su existencia y estado. Núm. 93.

Junta de la Deuda pública. Núm. 98.

Dias en que deben presentar sus quintos los ayuntamientos de esta provincia. Núm. 100.

Circular para la admision de licenciados del ejército y carabineros en el 8.º tercio de guardia civil. Núm. 102.

Para el establecimiento de un destacamento de carabineros en el sitio mas avanzado de la aduana de Cádavos en esta provincia. Núm. 101.

Reparto de la contribucion territorial é industrial para los años 1854, 55 y 56 entre los ayuntamientos de la provincia. Suplemento al núm. 101.

Circular sobre el señalamiento de terrenos para la formacion de viveros, semilleros y plantaciones de los montes comunales. Núm. 103.

Circular y un modelo para la remision de los estados semestrales sobre caminos vecinales. Núm. 104.

Prórroga para la licitacion de las cobranzas de contribuciones. Idem.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.